

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB

Santiago de Cali, 21 de abril de 2017

Referencia: PAC-037-14 CAIF-051-10

Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195; ORLANDO TORRES Ex – Contratista C.C 19320758

A notificar: ORLANDO TORRES Ex – Contratista C.C 19320758

El suscrito jefe de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 a 60 del decreto 19 de 2012, concordante con el artículo 69 del CPACA, notifica por aviso en página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al deudor ORLANDO TORRES Ex – Contratista C.C 19320758, pendiente de notificar dentro del proceso de la referencia, de la Resolución No. No. 332 del 30 de diciembre de 2014 (2 folios), que ordena mandamiento de pago dentro del proceso PAC-037-14 CAIF-051-10

Los deudores fueron citados para la notificación personal del Auto reseñado en precedencia, a las direcciones que aparecen dentro del expediente, las recurridas en circularización, siendo la última la referida por la DIAN (No hay dirección DIAN), dándose que no ha comparecido (a) para la notificación personal.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Trámite No. 039 del 19 de abril de 2017, se procede a efectuar la notificación por **AVISO EN PAGINA WEB**, la notificación se entenderá surtida para el deudor a notifica a partir del día siguiente a la publicación en página web y estará publicada por el término de 15 días hábiles (A-830 Estatuto Tributario), durante este término los deudores podrán, cancelar la deuda con sus intereses o presentar excepciones que señala el (A-831 Estatuto Tributario). decisiones que deberán allegarse por escrito a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. (Oficina de Centro de Atención al Ciudadano y Control de la Información CACCI, ubicada en el piso 6º del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca – Cali)

Así mismo, se indica que concurrentemente con la publicación en la página web de la Contraloría, el presente aviso se publicará en la Cartelera del Piso 5 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por un término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la publicación en la página web.

Para el efecto pertinente, a continuación se publica la imagen completa del original que corresponde al Mandamiento de pago.



JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva



Una Entidad Vigilante, con Comunidad en Acción!

135-23.09

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 332
Por medio de la cual se libra orden de pago

Santiago de Cali, treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Referencia: Proceso (s) de cobro No (s). PAC 037-14
 Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA (Ex Alcalde municipio de El
 Cerrito)
 JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA (Ex Director Planeación
 Municipal)
 ORLANDO TORRES (contratista)
 C.C. 6.287.349
 16.857.195
 19.320.758

El Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, atendiendo el oficio 135-30.01 8146 del 21 de julio de 2014, relaciona los siguientes,

HECHOS

1. La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por conducto de la Subdirección Operativa para Investigaciones Fiscales de conformidad con el 268 y 272 de la C.N., artículo 53 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, expidió el Auto 1028 el día 10 de diciembre de 2013, por medio del cual profiere fallo con responsabilidad fiscal por valor de DOS MILLONES TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$2.003.190,00) MONEDA LEGAL, contra los señores CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA y ORLANDO TORRES, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía número 6.287.349, 16.857.195 y 19.320.758; en calidad de Alcalde, Director de planeación Municipal y Contratista (respectivamente) de la Alcaldía del municipio de El Cerrito para la época de los hechos (folios 1 a 6 de cuaderno principal).
2. El fallo referido dio a lugar, debido al hallazgo fiscal No. 29, resultante de una Auditoria con enfoque integral, practicada al municipio de el Cerrito, en el que se noticiaron presuntas irregularidades en la ejecución de las obras de construcción de pozos sépticos de aguas residuales en zona rural de la vereda "Pajonales", canceladas al contratista ORLANDO TORRES, de conformidad con el comprobante de egreso No. 000265 del 1 de febrero de 2007.
3. El Auto 1028 del 10 de diciembre de 2013, por medio del cual se profiere fallo con responsabilidad fiscal fue notificado y quedó debidamente ejecutoriado el día 6 de junio de 2014, dejándose constancia al reverso del folio 6.

Proyectó: Dilia Palacios, profesional universitario
Revisó y aprobó: César Ignacio Navarrete Arteaga, Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

135-23.09

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

4. Se evidencia que el despacho resolvió los recursos de ley constituyendo a cargo de los demandados, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero conforme lo señala el artículo 68 de CCA, artículos 488, 497 y 562 del Código de Procedimiento Civil, artículo 92 de la Ley 42 de 1993 y artículo 830 del Estatuto Tributario.

Con base a los hechos expuestos y,

CONSIDERANDO

En ejercicio de la competencia Constitucional y legalmente atribuida a los órganos de control, para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca por medio de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, es bien sabido que la responsabilidad que se deriva de la gestión fiscal podrá comprender a los directivos de las entidades y demás personas que profieran decisiones que determinen la gestión fiscal, así también como para quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, a los contratista y particulares, a los cuales les deduce responsabilidad dentro del respectivo proceso, en razón de los perjuicios que hubieren causado a los intereses patrimoniales del Estado.

Por lo antes dicho, surge la obligación para este organismo de control fiscal exigir la reparación del daño causado.

En mérito de lo expuesto, la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCION COACTIVA de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago, a favor del municipio de El Cerrito, identificado con el Nit. 800.100.533-5, contra los señores CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, ORLANDO TORRES, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía número 6.287.349, 16.857.195 y 19.320.758, en calidad de Alcalde, Director de Planeación Municipal y Contratista de la Alcaldía del municipio de El Cerrito para la época de los hechos, por la siguiente suma de dinero:

a) Por la suma de DOS MILLONES TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$2.003.190,00) MONEDA LEGAL, como capital principal.

b) Por los intereses de mora liquidados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c) Por las costas del proceso y los gastos en que incurra la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para hacer efectivo el crédito.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la obligación a favor del municipio de El Cerrito, mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 01090384-7 del Banco de Occidente a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de la cual hará llegar copia en original a este Despacho.

Proyecto: Dilia Palacio, profesional universitario

Revisó y aprobó: César Ignacio Navarrete Arteaga, Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva.



Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

135-23.09

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

ARTÍCULO TERCERO: Cítese a los demandados para que verifiquen el pago de la acreencia en el término que indica el artículo 830 del Estatuto Tributario ejercite el derecho de contradicción o proponga las excepciones que a bien tuviere.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad al artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR IGNACIO NAVARRETE ARTEAGA
 Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva